14

MANDAMIENTO DE PAGO

Sogamoso, 16 de diciembre de 2021

Proceso Administrativo Coactivo No. 0925 de 2021

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 825 y 826 Parágrafo del Estatuto Tributario, la liquidación oficial No. 478 por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS de fecha 30 de mayo de 2019, el inmueble identificado con código catastral No. 010106970046000, ubicado en la C 1 11 20, la cual contiene una deuda por las vigencias fiscales dejadas de cancelar, esto por las vigencias de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($5.349.881)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago a favor del Municipio de Sogamoso, y en contra de **CARDENAS NIÑO LUCY MAVEL y OLMOS RODRIGUEZ LUIS CAYETANO** identificados con la cedula de ciudadanía Nos. 46.379.240 y 79.046.753, respectivamente, liquidación oficial que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto tributario y en las que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

La Ley 1430 de 2010, le da carácter real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que al tenor reza: "*El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido*".

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y la Resolución de delegación No. 171 de 2002, expedida por el señor Alcalde.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Sogamoso y a cargo de **CARDENAS NIÑO LUCY MAVEL y OLMOS RODRIGUEZ LUIS CAYETANO** identificados con la cedula de ciudadanía Nos. 46.379.240 y 79.046.753, respectivamente, por las vigencias fiscales de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($5.349.881),** por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, a favor del Municipio de Sogamoso, respectivamente, conforme con los artículos 634, 635 y 867 numeral 1 del Estatuto tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO. Notificar el presente mandamiento de pago, personalmente a los ejecutados, previa citación para que comparezcan dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado, conforme lo dispuesto con el artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Advertir a los ejecutados, que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANA MARIA LOPEZ RINCON
TESORERA GENERAL

Proyecto: Edna Catherine Medina
Abogada Contratista Secretaria de Hacienda